

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

45 (50) año.

31 de Agosto de 1902.

Núm. 1.615.

INTERESES PROFESIONALES

La descentralización administrativa y los Veterinarios municipales.

La *Gaceta de Madrid* de 17 del actual publicó, con fecha 15 del mismo, un cacareado decreto llamado de *descentralización*, que no es sino repetición de una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Marzo de 1893 (*Gaceta* del 7) y de otra de Gobernación de 1.º de Diciembre de 1900, afectante por modo muy directo á los facultativos municipales, entre los cuales, como es natural, se hallan comprendidos nuestros compañeros que en la complicada rueda administrativa se conocen con el nombre de *Inspectores de carnes*, y á quienes interesa sobremanera conocer esta disposición ministerial que reproduciremos otro día, por cuanto, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la misma, *quedan exentos de recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación las providencias dictadas por los Gobernadores civiles en cuestiones tan importantes de suyo como lo son las de Policía urbana y rural, mataderos y servicios de instrucción, sanidad y beneficencia, inspección de los artículos de consumo, del agua de uso general, de los establecimientos públicos en cuanto á su higiene se refiere, reclamaciones sobre nombramientos y separaciones de empleados municipales, ya dependan de los Ayuntamientos, ya de los Alcaldes, aun cuando sus servicios fueran profesionales, salvo lo que con respecto á los mismos dispongan reglamentos especiales.*

Si á primera vista parece que el referido decreto tiene escasa ó ninguna importancia para los Veterinarios municipales, meditando un poquito sobre su contenido la importancia aparece súbita y en no pequeña intensidad, puesto que por el decreto de referencia se les niega á dichos funcionarios (respecto de las materias expresadas) el recurso de alzada ante el Ministro, recurso que no pocas veces anulaba por completo la odiosa influencia caciquil, esa asquerosa polilla que todo lo descompone y enrarece con su viciosa y letal atmósfera, ó restablecía la justicia mil veces atropellada por quien más obligado estaba á ampararla, si bien deja, como es natural, expedita la vía contencioso-administrativa provincial al funcionario que no estuviere conforme con la providencia del Gobernador; y aunque al presente están en vigor y no se anulan por el Real decreto mencionado otros Reales decretos y otras Reales órdenes



que reconocen y de antiguo tienen sancionado y establecido que los Inspectores de carnes se han de nombrar, sostener y separar con arreglo á reglamentos y disposiciones especiales, que su inamovilidad es un hecho asimismo reconocida oficialmente aunque sea atropellada no pocas veces también oficialmente, es preciso reconocer que el Real decreto de 15 del corriente despierta naturalmente recelos infinitos, enmaraña y obscurece por demás el horizonte de lo legislado hasta hoy, eclipsa y borra legítimas esperanzas adquiridas al amparo de leyes y disposiciones justamente promulgadas, sobrecoge el ánimo más brioso y confiado en el respeto de lo prevenido por la ley para asuntos de esta índole, y se da, en una palabra, una fuerza tal al caciquismo rural que para si quisieran las mismas autoridades gubernamentales arrolladas en infinitas ocasiones ante el capricho, el mal humor ó la mala intención del poderoso muñidor y del avasallador *reyezuelo* electoral, y á las de antiguo y por demás vejadas clases médicas se las encamina, se las dirige, en virtud del nuevo Real decreto, por terrenos más escabrosos y accidentados que hasta al presente — aun con serlo ya mucho — venían marchando ante el *ukase* despótico y tiranuelo de los autoritarios concejos municipales.

Es cierto, dirán muchos *inteligentes* en materias administrativas, que á las continuamente azotadas profesiones médicas queda como recurso de fuerza y *en todo su vigor (sic)* contra el novel y ya flamante Real decreto de 15 del actual el art. 70 de la vigente ley de Sanidad, por el cual se regula, en lo que se refiere á los Veterinarios titulares, juntamente con el reglamento vigente de inspección de carnes para las provincias de 24 de Febrero de 1859 y la Real orden de 28 de Febrero de 1885, la forma de separar á estos Profesores municipales, y que, además, según el referido art. 4.º del precitado Real decreto de 15 del corriente, quedan bajo la alta inspección del Gobierno todos los asuntos locales relacionados con la beneficencia y con la sanidad de los pueblos, puesto que por dicho artículo se previene que «cualquier empleado del Municipio separado ilegalmente de su cargo, cuya resolución fuese revocada por la competente autoridad, el interesado tiene el derecho de recurrir en alzada, sin perjuicio de utilizar todos los recursos que le ofrezcan á este propósito la Administración de una parte y la acción civil representada por los Tribunales ordinarios de otra, *contra las personalidades que acordaron incorrecta ó indebidamente la suspensión ó la cesantía del empleado, demandándoles el pago de los haberes devengados durante el período de suspensión y las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.*»

Mas de todas suertes, forzoso será convenir que vivimos en España, donde por desgracia es ya un hecho real, tangente, sancionado y re-

conocido por todo el mundo aquel añejo y rancio enunciado de *allá van leyes do quieren reyes*, y, por tanto, á *pesar de los pesares*, de las citadas disposiciones de la ley de Sanidad, de nuestro reglamento especial y de la Real orden del 85, el Real decreto de 15 del corriente mes es un golpe rudo, mortal mejor dicho, que sufren las clases médicas en sus respectivos ejercicios, que proporcionará á las mismas no pocos disgustos, y evidencia, finalmente, la urgente necesidad, perentoria si se quiere, de reformar estos asuntos no tan sólo en beneficio de las nobles profesiones médicas, si que también, y esto es quizá lo más necesario y conveniente para todos, en beneficio de los pueblos, en favor de los cuales, más que de las primeras, es como debe pedirse la tal reforma, bien seguros que la modificación de aquéllos traerá, indudablemente, aparejada la de los facultativos municipales.

Como era natural, posteriormente se ha dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, como corolario al Real decreto mencionado, que los expedientes en espera de recurso de alzada que se hallan en el precitado Ministerio sean devueltos á las provincias, con objeto de que los interesados que no se hallen conformes con la resolución gubernativa, según el decreto de descentralización, puedan formular el correspondiente recurso contencioso.

Ya lo saben, pues, nuestros sufridos compañeros: antes tenían pocos medios con que defenderse de los atropellos concejiles, pero desde el 15 del corriente esos medios de defensa se les merman so pretexto de conceder á los concejos una mayor descentralización administrativa, contra la cual no protestamos porque somos partidarios de la autonomía, pero sí lo hacemos del modo de concederse esa descentralización.

ANGEL GUERRA.

REVISTA DE HIGIENE Y DE PATOLOGÍA COMPARADAS

Memoria distinguida con accésit en el concurso de premios de 1901 por la Real Academia de Medicina de Madrid, sobre el tema *¿se debe prohibir en absoluto, como alimentación del hombre, el uso de la carne y de la leche procedentes de animales tuberculosos, cualquiera que sea el estado de éstos?*, por el Dr. D. Luis del Río y Lara ⁽¹⁾.

Algunos, sin embargo, aseguran que los caldos con ellas preparados desmerecen en valor nutritivo; mas en lo relativo á este extremo, las últimas investigaciones demuestran que los caldos obtenidos con carnes

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

frescas, al igual que los llamados artificiales, sólo como estimulantes orgánicos, y no cual alimentos, deben ser considerados y administrados, pues dada su abundancia en potasa no tienen por misión nutrir, sino más bien desnutrir, sirviendo para intoxicar en cierto modo al organismo que los recibe. Los adjuntos cuadros comparativos nos dispensan insistir más en este asunto:

LANGLOIS-HENRY

LANGLOIS-HENRY

*Carnes no tuberculosas.**Carne de los establecimientos públicos.***Proporción por 1.000.**

Composición.			
	Agua.....	730	
	Albúmina.....	175	
Gelatina.	Grasas.....	40	
Creatina.	Hidratos de carbono.....	»	
Creatinina.	Sales.....	11	
			956
Sales minerales.			
Agua.			
			<i>Caldo.</i>
Burbujas de grasa.	Agua.....	985	
	Albúmina.....	»	
	Grasas.....	»	
	Hidratos de carbono.....	»	
	Sales.,.....	3	
			988

Minerales.

Rumpel (1), alimentando á perros con cárnem indemnes y tuberculosas, ha obtenido el resultado siguiente:

CARNES	ASIMILACIÓN PRIMER ENSAYO		ASIMILACIÓN SEGUNDO ENSAYO		PÉRDIDA DE PESO	
	Materias secas.	Nitró- geno.	Materias secas.	Nitró- geno.	Primer ensayo.	Segundo ensayo.
Indemnes.....	96,7	98,8	96	98	300 gr.	490 gr.
Tuberculosas ...	96	98	96,9	98,4	200 idem.	620 idem.

Estas cifras demuestran ser igual el poder de asimilación. Para el

(1) RUMPEL, *Archiv. für Hygiene*, t. XXVI, 1896, pág. 386.

hombre, los resultados, según Rumpel, deben ser idénticos, pues la asimilación canina y humana es igual, según Rufner y Atwater.

CAPÍTULO III

CONCEPTO DE TUBÉRCULO, TUBERCULOMA Y TUBERCULOSIS

He aquí cómo se expresan los sabios más renombrados:

Bollinger: «La tuberculosis del hombre ocupa un lugar subordinado en la propagación de la tuberculosis por los bóvidos, siendo una calamidad para los ganaderos y agricultores, un peligro permanente para el hombre.»

Nocard: «Si queremos luchar eficazmente contra la tuberculosis humana, es preciso también esforzarse en contener los progresos de la tuberculosis bovina.»

Rodolfo Virchow (1): «La propagación de la tuberculosis por vía alimenticia debe consistir en examinar principalmente la carne del matadero, la de cerdo, las volátiles y la leche.»

Flugge: «La causa directa é inmediata de la tuberculosis es el bacilo; puede considerarse como definitivamente demostrada la identidad entre la tuberculosis humana, la bovina ó perlada y la aviar.»

Brouardel: «La tuberculosis es la más cruel de las pestes que diezman las poblaciones, arrebatando cada año en Francia más de 150.000 personas y causando en Europa la cuarta parte de la mortalidad total.»

Pidoux: «No existe enfermedad capaz de poder disputar á la tuberculosis el ilimitado señorío que disfruta.»

Herard: «La tuberculosis es una verdadera plaga social.»

Lagneau: «La tuberculosis terna las clases pobres.»

Damaschino: «La tuberculosis es la enfermedad de la miseria.»

Lydttin: «La tuberculosis es una verdadera pandemia ó panzootia universal.»

Straus: «La tuberculosis es el azote que hace pagar á la humanidad el más grande tributo á la muerte.»

Chauveau: «Los bóvidos comparten con la especie humana el triste privilegio de entretener la tuberculosis en la superficie del globo.»

Rochard: «Si la tuberculosis no afloja sus golpes, se comprende sea por sí sola más mortífera que todas las epidemias juntas.»

León Petit: «La tuberculosis amenaza seriamente la existencia de nuestra raza.»

(Continuará.)

(1) Congreso para la lucha contra la tuberculosis celebrado en Berlin, 24 y 27 Mayo 1899.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID

Sesión del 19 de Abril de 1902.

FIEBRE AFTOSA. — El Dr. *González Alvarez* se hace cargo de las observaciones que el Dr. *Iglesias* le hizo en la sesión anterior, é insiste en que sólo encaja en la fiebre aftosa la observación de que se trata, ignorando si se presentaría algún otro caso igual ó análogo en el colegio, pues vió á la enferma al cuarto día de su dolencia, y se la sacó del establecimiento en el mismo día.

Añade que puede tratarse de un hecho aislado muy intenso, como sucede á veces con la difteria, fiebres exantemáticas y tifoideas; que en los padecimientos infecciosos, además del germen microbico, es preciso admitir la predisposición individual en extremo variable; que el agente patógeno puede existir en el agua, en la leche ó en el polvo, é impresionar exclusivamente á la enferma en cuestión; y que los síntomas nerviosos observados corresponden á todas las infecciones, no siendo los característicos de las meningitis, sino del meningismo, como diría *Duprey*, que fué el primero en fijar sus términos. Dice el Dr. *Iglesias* que el cuadro trazado encaja mejor en la fiebre mucosa sincopal; pero he de manifestarle, replica el Dr. *González Alvarez*, que su diagnóstico es el único aceptable; que en las fiebres tifoideas no se observan erupciones aftosas semejantes, sino á lo sumo ligeras ulceraciones; que desde luego admite la transmisión de la glosopeda al hombre, y que respecto á la cocción de la leche, la cree inconveniente por estar probado que de hervirla pierde los elementos nutritivos.

Sesión del 31 de Mayo de 1902.

Tercia en el debate el Dr. *Mariani* y hace constar: que las aftas pueden presentarse en la fiebre tifoidea, según ha observado en su práctica; que la fiebre aftosa de los animales es poco contagiosa para el hombre, según ha demostrado la experiencia de los últimos años en que ha reinado y reina en España dicha epizootia, y que es muy notable que en un colegio donde las alumnas se hallan sometidas al mismo régimen sólo se haya presentado un caso de la enfermedad que se discute.

El Dr. *Iglesias* dice, que, aunque respeta el diagnóstico formulado por el Dr. *González Alvarez*, no puede aceptarle sin exponer sus dudas, pues hasta dicho señor, manifestó, contestando al Profesor *La Villa*, que no había visto ni leído otro igual, y que de los once ó doce padeci-

mientos que de los animales pueden transmitirse al hombre, y entre los cuales se halla el carbunco, la rabia, las tiñas, la actinomicosis, la tuberculosis, el muermo, la sarna, los quistes hidatídicos y la glosopeda, esta afección es la menos transmisible y contagiosa. El cuadro morboso que presentó la enfermita, observado por el Dr. González Alvarez, no corresponde, en opinión del Dr. Iglesias, á los de glosopeda transmitida al hombre; y en cambio, es muy semejante en sus manifestaciones principales á las fiebres graves, tifoideas y tíficas, y muy especialmente á la fiebre mucosa.

La glosopeda transmitida al hombre ofrece formas leves, que son más frecuentes, y una grave, sumamente rara. Las formas leves se caracterizan por erupción de la boca y de los dedos de la mano y del pie; fiebre, primero continuay más tarde intermitente, hipertérmica, no muy elevada, y con frecuencia, catarro gastrointestinal. Y la grave, que se ha llamado *confluente ó coherente*, se manifiesta por erupción bucal intensa, con gran salivación é infarto ganglionar, que se transmite á la faringe, esófago, estómago é intestinos, fiebre muy elevada y fenómenos ataxo-adinámicos, terminando á veces por la muerte, sobre todo en mujeres y niños. Para admitir sin restricciones el diagnóstico del Dr. González Alvarez debía haberse presentado otro cuadro sintomatológico y existir un foco de infección, que en este caso no se ha demostrado. En cambio, se han observado los síntomas de las fiebres graves, y especialmente de la *mucosa grave* de Roederer y Wagler.

El Dr. Iglesias advierte, que no es, sin embargo, absolutamente necesario un foco de infección de la glosopeda para que se presenten en el hombre cuadros morbosos, como el expuesto por el Dr. González Alvarez, bastando la espontaneidad de la vida para el desarrollo de productos, como las leucomainas, que producen padecimientos tíficos que llevan al sepulcro, y en la génesis de las enfermedades, hay que contar siempre con esa causa inmanente, que no es otra cosa que la espontaneidad vital que supone falta de causa exterior suficiente, y es á la vida orgánica lo que la libertad en el estadio normal. Además, las fiebres deben considerarse como estados generales que se realizan por actos particulares más del dominio puramente orgánico, y otros que corresponden al sentimiento ó á la inteligencia.

El Dr. González Alvarez rectifica insistiendo en su diagnóstico de fiebre aftosa ó glosopédica, y hace constar que en la Inclusa de esta Corte, donde existen 165 niños, se ha presentado últimamente un caso de sarampión, que aislado convenientemente, no se ha transmitido á los demás acogidos, sucediendo lo propio con la escarlatina. Añade que es muy diferente el grado de contagiosidad de las variadas enfermedades, siendo mucho más fácil el contagio múltiple, y que la glosopeda puede

transmitirse por el polvo, por el aire, por las aguas, por la leche y por contacto directo.

REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

La profilaxia de la tuberculosis, por el Doctor D. Angel Fernández-Caro,
Presidente de la Sociedad Española de Higiene (1).

No hay quizás problema ninguno de higiene tan manoseado y al mismo tiempo tan virgen como el de la profilaxia de la tuberculosis, y no es, en verdad, ni por falta de personas competentes para tratarlo, ni por escasez de medios propuestos para resolverlo; pero es tan difícil, en materia de higiene, conciliar la teoría con la práctica, armonizar lo mejor con lo posible, que, hoy por hoy, casi puede afirmarse que la incógnita está aún por despejar y el problema, por tanto, sin resolver. Olvidase con harta frecuencia que la higiene no es ni puede ser una ciencia especulativa, y si bien tiene principios y reglas en que se basan sus aplicaciones, estos principios y estas reglas necesitan acomodarse forzosamente á las condiciones sociales y materiales del individuo ó de la colectividad. La higiene es una ciencia posibilista; más aún, es por excelencia la cortesana de la necesidad, á la que tiene que doblegarse, á la que tiene que sucumbir si quiere obtener algún fruto, si no quiere perderse en elucubraciones muy científicas, desde luego, pero absolutamente inútiles é improductivas.

Decir que la alimentación debe ser nutritiva y reparadora; que la habitación debe ser aireada, seca y bañada de sol, alhajada con esmero y tenida con limpieza; que el trabajo debe ser proporcionado al reposo; que deben evitarse las inclemencias del tiempo y las intemperancias del vicio; que los matrimonios deben efectuarse entre individuos sanos y sin predisposiciones morbosas; decir todo esto es hermoso, como es hermoso un cielo sin nubes, como son hermosos un poema de Zorrilla ó una sinfonía de Wagner; pero ¿dónde se encuentra belleza tanta? ¿Cómo llevar al terreno de la realidad ese sueño de hadas? ¿Y qué diré de esa profilaxia que propone la intervención oficial ú oficiosa del Médico en la formación de los matrimonios, la separación de los hijos de padres tuberculosos del seno de la familia que les dió el ser y la persecución del esputo del tísico, considerado hoy como el elemento más temible de contagio? ¿Es esto práctico, es tan siquiera posible? ¿Es esto vivir en el mundo real, no ya de individuos y de pueblos cuya

(1) Del número 467 de la *Revista Médica de Sevilla*.

cultura es tan deficiente como los nuestros, sino aunque nos remontemos á las clases más altas, más ilustradas de la nación más civilizada é instruida? No, ésta podrá ser á lo sumo la higiene del Ateneo ó de la cátedra, no es la higiene popular, la que ha de vulgarizarse entre las masas, la que ha de recomendarse á los Poderes públicos.

Yo ruego á los higienistas de verdad que no interpreten mal mis conceptos, ni les den otro alcance del que tiene; yo no censuro su ciencia, antes al contrario, admiro su fe y su entusiasmo, y en la portentosa lucha que han empeñado contra el gigante de la tuberculosis, les dejo el airoso papel del valeroso hidalgo de la Mancha, reservándome yo el más humilde del maltrecho y prosaico escudero. ¿Quiere decir esto que es inabordable el problema de la profilaxis de la tuberculosis? No, por cierto; es abordable y debe abordarse, y lógrese ó no se logre el resultado, al intentarlo cumplimos nuestra misión como Médicos y como hombres de conciencia. Voy, por consiguiente, á decir algo sobre este punto que á profilaxis se refiere, sin entrar para nada en el tratamiento de la tuberculosis ni en su curabilidad, que ya de por sí es sobrado escabroso el asunto para meternos en más honduras. Toda la profilaxis de la tuberculosis se basa en una sola cosa; en su etiología. Este es el problema; pero ¿es asunto baladí determinar la etiología de esta enfermedad?

Yo sé que muchos contestarán que en este punto poseemos una certeza absoluta; el elemento etiológico de la tuberculosis es el bacilo de Koch, y aquí está el error, error del que parten nuestras vacilaciones y la ineficacia, me atrevo á decirlo, de nuestras medidas higiénicas. El bacilo de Koch podrá ser, lo es indudablemente hoy por hoy, el elemento patógeno de la tuberculosis, pero no el elemento causal. Si lo fuera, todos seríamos tuberculosos. Si lo conduce el polvo entre sus átomos, si lo lleva el aire entre sus moléculas, si lo encierra el alimento entre sus partículas, si lo aspiramos, y lo bebemos, y lo ingerimos, ¿por qué unos se tuberculizan y otros quedan inmunes? ¡Medrados estaríamos si el organismo no tuviera medios de defensa contra la acción de esos gérmenes que por todas partes pululan y nos persiguen y nos asedian, y sin tregua ni reposo nos combaten! ¡Medrados estaríamos si para librarnos de los contagios no tuviéramos más recursos que aquellos que empleaban nuestros padres rodeándonos de cordones sanitarios y encerrando entre murallas el pretendido foco de la enfermedad! ¡Es cosa fácil, por cierto, luchar contra lo impalpable y lo invisible y poner un agente de policía detrás de cada estreptococo ó estafilococo ó diplococo, que son los verdaderos *cocos* de la humanidad de nuestros días! No, por ese camino no llegaremos á conseguir el resultado. Aunque pongamos escupidores en todas las aceras de las calles, nadie

escupirá en ellos; gracias que lo logremos dentro de las casas y con los individuos ya enfermos; en el resto del público, por mucho que prediquemos, aunque lleguemos hasta la amenaza, no lo lograremos jamás. Y eso de que los individuos lleven colgado al cuello ó guardado en el bolsillo el escupidor para échar en él sus esputos... lo dejo á la consideración de los que lo proponen, y si de buena fe lo creen práctico, factible, inclino la cabeza y no discuto, por más que me declaro impenitente.

Que sería útil, que sería eficacísimo destruir ese elemento poderosísimo de contagio, ¿quién lo duda? Pero como no puede ser... no es y, lo que es peor, no lo será jamás, sino en límites muy restringidos. Desde el principio del mundo queremos que la humanidad sea perfecta y tenemos que contentarnos con que sea perfectible; no perdamos la esperanza, pero no abandonemos la realidad.

(Concluirá.)

ESTUDIOS AGRÍCOLA-PECUARIOS

Una de las principales causas de la carestía de las carnes (1).

(Conclusión.)

Una de las causas más principales de la carestía de las carnes es la falta de pastos para el ganado, pues como aquéllos faltan en los pueblos donde, como en éste, es grande el número de cabezas que los han de consumir, tienen que ir á buscarlos á otros puntos que están á bastante distancia, y donde, por muy poco dinero ó quizás ninguno, se quedaron con los propios de los pueblos, los bienes de los conventos, de los hospitales, institutos, etc., etc., propios que antes servían para los ganados por una pequeña gratificación, manteniéndose con ellos numerosos rebaños, los cuales encontraban en los mismos pastos ricos y abundantes. Con dichos pastos, tan ricos en principios nutritivos, estaban las reses en un estado tal de carnes que eran envidiadas por todas las naciones. Aquellas carnes tan nutritivas se podían vender y se vendían á precios baratísimos, según personas que todavía lo pueden testificar. Es más, aun existen pueblos en muchas comarcas de nuestro país que disfrutan de propios, donde pastan las reses destinadas al matadero *gratis et amore*. En esos pueblos hay consumos por administración, hay derechos de degüello, hay gabelas mil, y, sin embargo, la carne se está vendiendo á una *peseta veinticinco* céntimos el kilogramo. En cambio, á unos

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

kilómetros de esta localidad, por ejemplo, se encuentran algunas que la venden á *dos* pesetas el kilogramo. Como los datos precedentes en este país se pueden citar muchos donde con un espacio de una legua de distancia suele haber y hay una peseta de diferencia en el precio del kilogramo de carne. En El Toboso, por ejemplo, ni se conocen los consumos, ni existen derechos de degüello, ni gabelas, ni ningún otro gravamen, y, por eso sin duda, se vende la carne á 75 céntimos de peseta los 400 gramos; en la Puebla de Don Fadrique se *goza* de todo lo contrario que en el anterior, y, no obstante, se vende la carne á cincuenta céntimos de peseta.

¿No se ve por esto que la principal causa de la carestía de la carne sólo es la escasez de los pastos? ¿No es de creer que si los pueblos tuvieran sus antiguos propios, no solamente se consumiría la carne más barata, sino que sería mejor y más nutritiva? No solamente la carne resultaría así más abundante y económica, sino el queso y la lana. ¿No comprenden nuestros Gobiernos, que permiten la introducción de reses extranjeras, aunque sea á bajo precio, esa introducción de ganados vendrá á aumentar el número de reses que han de consumir los pastos, haciendo un doble perjuicio á nuestros ganaderos, que han de vender más bajas sus reses para hacer competencia y pagar los pastos más caros por la mayor demanda que ha de haber de ellos? Y siendo ya muy subidos los precios de esos mismos pastos por lo escasos que se encuentran para nuestra mermada cabaña, ¿cómo han de alimentarse mayor número de reses? Llevarán todas una vida raquítica y llegarán á nuestros mataderos, en vez de cebados, esqueletos, que en sí nos harán pagar al mismo precio que hoy, no solamente por las causas apuntadas, sino por las bajas que naturalmente habrán de experimentar al desembarcar en este país tan distinto del suyo, y el que, por añadidura, se halla infectado de los gérmenes patógenos de la viruela, glosopeda, bacera, etc.

Si á los pueblos se les volviese á entregar lo que se les quitó tiempos atrás mejor situación económica tendríamos los españoles y acaso no tendríamos esas huelgas que nos humillan cada vez más, pues no sólo vienen en perjuicio de quien las realiza sino de todos en general. Tampoco tendríamos las grandes sequías que agostan nuestros campos ni los pertinaces y recios temporales que, con el exceso de agua, no sólo se pudren las raíces de las plantas, sino que las fuertes corrientes arrasan y cubren de arenas y piedras extensos y fértiles terrenos. Una de esas corrientes la tenemos aquí, tan pertinaz que lleva la friolera de cinco meses cubriendo de agua mil quinientas fanegas de viña y siembra. Tal vez haya más de uno que crea que no tiene nada que ver el que un pueblo tenga ó no propios ó montes. Tanto respecto á los pas-

tos como á la influencia que ejercen las plantas sobre la atmósfera, es claro que la tiene y mucha. Si los montes estuvieran poblados cual debieran, además de producir pastos abundantes donde poderse sostener los rebaños, las raíces y los detritus de las plantas retendrían en sus innumerables celdillas una gran cantidad de agua, que dejarían escapar poco á poco á la atmósfera en forma de vapor, el que, acumulándose en grandes cantidades, volvería á caer á la tierra en forma de benéfica lluvia y no á torrentes como hoy lo hace, la cual, al presente, no encontrando obstáculo alguno, se despeña desde la altura de esos montes, hoy pelados, arrastrando la poca tierra laborable, produciendo la ruina y la miseria de los pueblos.

Bien quisiera yo que mis indicaciones, aunque torpemente expuestas, pudieran servir para algo útil; pero estoy convencido que es predicar en desierto, pues los Gobiernos españoles solamente se ocupan de política ó de servir á sus familias ó amigos, al extremo de no darles tiempo para ocuparse *en hacer el bien del país*.

EMILIO MUÑOZ.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden desestimando la petición hecha por algunos Colegios Médicos, relativa á incorporación de estudios realizados en el extranjero.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancia de varios Colegios Médicos de provincias, que solicitan la reforma del título 6.º de la sección 1.ª de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y del Real decreto de 6 de Febrero de 1869, dicho Cuerpo consultivo emitió, en 4 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Varios Colegios Médicos españoles, que no constituyen por cierto mayoría entre los establecidos actualmente, solicitan que, tanto el título 6.º de la sección 1.ª de la vigente ley de Instrucción pública, como el decreto ley de 6 de Febrero de 1869, relativo á incorporación de estudios realizados en país extranjero, queden reducidos, previos los trámites legales indispensables, á los dos artículos siguientes:

»1.º Para los efectos legales y profesionales de los estudios médicos, los súbditos de las naciones no convenidas se someterán á la misma legislación que los españoles, hayan ó no cursado asignaturas ú obtenido título en sus países respectivos. — 2.º Cuando preexistan convenios internacionales gozarán única y precisamente de las excepciones y privilegios que á los españoles se hayan concedido en la nación á que los extranjeros pertenezcan.

»Tiende el primero de los dos artículos citados á impedir, á falta de convenios internacionales, la incorporación de años académicos cursados en país extranjero, permitida por el art. 94 de la ley de Instrucción pública, para el caso de que el interesado acreditara haber hecho con buena nota los estudios, y de que el Gobierno otorgue autorización especial, previo informe del Consejo de Instrucción pública; tiende también á impedir la habilitación temporal para el ejercicio de la profesión que, en virtud de la misma ley, por justas causas y en determinadas condiciones, podía conceder el Gobierno; y tiende, por fin, á derogar la disposición del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, que, negando al Médico el uso de aquellos derechos que un grado académico otorga en relación con la vida pública y oficial dentro del Estado, le consiente, sin embargo, el ejercicio de la profesión en España mediante el pago de 200 escudos y mediante las oportunas acordadas.

»Para justificar todas estas pretensiones, inspiradas en un criterio restrictivo que el legislador de 1857 estimaba inaceptable, alegan los firmantes de las veinte exposiciones que figuran en el expediente sometido á informe del Consejo que el ejercicio profesional de la Medicina requiere especiales conocimientos del país en que haya de verificarse, de su idioma y dialectos, de la situación geográfica, orientación, geología y orografía del mismo, y alegan además que no es político ni justo conceder á los extranjeros privilegios de que en sus respectivos países carecen nuestros nacionales. Por respecto á lo primero, hay que advertir, ante todo, que aun tratándose de profesiones que exigen en tanto ó mayor grado que la profesión médica conocimientos del país, de su idioma y de sus costumbres, viene concediéndose, sin protesta de nadie, al amparo de la ley de 1857, y con favorables informes del Consejo de Instrucción pública y de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, autorizaciones para incorporar en los establecimientos oficiales del reino años académicos ó estudios realizados en país extranjero; y hay que advertir también que la prueba oficial de la mayor parte de los conocimientos necesarios, en opinión de los exponentes, para ejercer la profesión médica en España, no existe en la inmensa mayoría de los casos, ya que el plan de estudios de la Facultad de Medicina prescinde de las exigencias que aquéllos creen indispensables, y cuya aplicación rigurosa conducirá forzosamente á impedir el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado, ó por lo menos en alguna de sus regiones, á muchos de los Médicos españoles.

»Ahora, por lo que se refiere á la falta de reciprocidad en el trato internacional, la cuestión es distinta. La reciprocidad es fórmula de apariencia sencilla, pero de resultados muy complejos; fórmula que atrae fácilmente la adhesión, porque resuelve de una plumada arduas cuestiones, pero que, empleada á toda hora y sin la reflexión debida, puede conducir á deplorables consecuencias. Con reciprocidad en el trato de dos Estados pueden resultar muy favorecidos los intereses del uno y muy lesionados los del otro; y sin completa reciprocidad, pueden respetarse de igual modo los intereses de ambos. Por otra parte, la falta de reciprocidad de que á veces se lamenta una profesión ó una determinada clase productora puede redundar en beneficio de los que acuden como clientes á solicitar los servicios de la primera, ó como consumidores á la segunda, y aunque no suceda así en el presente caso, si-

guese de lo dicho que la falta de reciprocidad no es por sí sola motivo suficiente para derogar un precepto legal, mientras no implique la transgresión de una regla positiva ó se acredite que va acompañada de resultados perniciosos.

»En cuanto al segundo y último de los artículos que las instancias á que se refiere este informe proponen para sustituir el decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y el tit. 6.º, sección 1.ª de la vigente ley de Instrucción pública, atrévase á suponer el Consejo que no se dice en él lo que han querido decir sus autores. Según aparece redactada, equivale á proponer que un precepto de nuestra legislación regule ó modifique convenios internacionales preexistentes; y como semejante proposición es demasiado inverosímil para atribuir la á las ilustradas Corporaciones en cuyo nombre se formula, la prudencia más elemental aconseja no insistir en ella y abstenerse en este punto de toda explicación ó comentario. En vista, pues, de las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta el precedente establecido por esta Sección 5.ª del Consejo al informar desfavorablemente una instancia en que se pedía la derogación del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, relativo á la validez en España de los estudios y títulos profesionales portugueses, el Consejo propone sean desestimadas las instancias de los Colegios Médicos españoles á que se refiere el presente informe.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1902. — C. DE ROMANONES. — Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública. (*Gaceta* del 21.)

CRÓNICAS

Ir por lana...—El Consejo de Instrucción pública, según pueden ver nuestros lectores en la *Sección oficial* de este mismo número, ha aprobado el dictamen de su sesión 5.ª acerca de una instancia presentada por varios Colegios de médicos en solicitud de que, tanto el título 6.º de la sección 1.ª de la vigente ley del ramo, como el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869, relativo á incorporación de estudios realizados en país extranjero, queden reducidos, previos los trámites legales indispensables, á los dos artículos que se copian en la Real orden de 10 del actual.

El Consejo deniega sin razón, á nuestro juicio, semejante demanda y además propina á los Colegios de referencia el correspondiente *pellizquito de monja*, que en este país, por lo visto, el reclamar lo correcto y lo razonable, cuesta... sangre y aparecer, además, como desconocedores de lo que es ó... debe ser la *res pública*.

La glosopeda en Portugal.—El Ministro de la Gobernación ha puesto en conocimiento de los Gobernadores de las provincias limítro-

fes á Portugal que la glosopeda ha invadido los ganados de los distritos de Vianna do Castello, Lisboa, Braga, Oporto, Aveiro, Vizeu, Leiria, Santarem, Coimbra, Castello Branco, Portalegre y Evora, á fin de que por las autoridades fronterizas se adopten precauciones sanitarias.

Vacante.—En el regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado por cuatro años, con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente; los que, reuniendo las condiciones que se exigen para ocuparla, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se verificarán en el edificio que en esta plaza ocupa el citado regimiento, el día 4 de Octubre del presente año, dirigirán las solicitudes, escritas de su puño y letra, antes del día 14 de Septiembre próximo venidero, al Sr. Coronel de dicho cuerpo, acompañadas de sus filiaciones y hojas de castigos los militares, y los paisanos, de certificados de buena conducta y aptitud, expedidos por un establecimiento oficial ó privado, ó por la Junta de un cuerpo montado del Ejército.—Madrid 14 de Agosto de 1902.—*El Jefe de la Sección*, RAMÓN FONSDIEILA.

Inspección de las vaquerías de Madrid.—El Ayuntamiento ha dispuesto, para satisfacer, sin duda, á la opinión pública, tan justamente alarmada con las malas condiciones de la leche que se suele consumir en Madrid, la inspección sanitaria de todas las casas de vacas, ovejas, cabras y burras de la Corte, y nombrado para ello una Comisión especial compuesta de los Concejales señores Estelat, Ovilo, Vázquez Arias y Buendía, la cual tendrá como asesores al Farmacéutico Sr. Chicote, Jefe del Laboratorio municipal, y al Arquitecto Sr. Sallaberry.

Como siempre, y de ser ciertos esos nombramientos al decir de la prensa política, nuestros lectores echarán de menos, como nosotros, que en esta Comisión sanitaria el asesor Veterinario brilla por su desconsoladora ausencia, siendo así que de ella debiera, por derecho preferente ó propio, formar asimismo parte mejor tal vez que el imprescindible Farmacéutico Jefe del Laboratorio; esto al menos es y sería lo razonable, lo justo y... lo obligado en todo país que no fuese España; pero en el nuestro, ¡ah, en el nuestro!, las cosas, como es sabido, pasan de muy distinta manera y *tirando siempre de espaldas* al buen sentido, á la razón y á la justicia, que salen mortalmente descalabrados y heridos.

Por lo visto en el Ayuntamiento... ó donde sea, cuando así se procede y de esa manera tan lamentable se olvida á los Veterinarios municipales es que no se les conceptúa lo suficientemente aptos para asesorar Comisiones tan dentro de su cometido profesional como la expresada, y se sigue teniendo de nuestros desventurados compañeros el pésimo concepto científico que los grandes rotativos suelen expresar con harta y dolorosa frecuencia, como si fuese una obra asaz beneficiosa, y, por lo visto también, de ser cierto que el personal de dicha Comisión

no es otro que el expresado, el cuerpo de Veterinarios municipales de Madrid continúa tan paciente, tan sufrido, tan sumiso y tan callado como siempre ante olvidos ó postergaciones, intencionados tal vez, como el que hoy lamentamos, y, por Dios vivo, que ya va siendo hora de que nuestros colegas tomen algún legítimo acuerdo en bien del cuerpo y de la profesión y le hagan valer ante quien corresponda y contra quien sea el verdadero causante de ese depresivo y continuado desprecio que ya va picando en historia y contra el saber enciclopédico, omnisciente y la infinita oblicuidad científica y absorbente del Farmacéutico de referencia.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 6, 8 y 9 del actual (D. O. números 174, 176 y 177) se declaran indemnizables las comisiones de servicio desempeñadas por los Veterinarios militares D. Ignacio Oñate, D. Senén Fernández, D. José Rodado, D. Pedro Peñalver, don Joaquín Navarro, D. Manuel Palau, D. Pedro Acherina, D. Leovigildo Alonso, D. Serafin Blázquez, D. Manuel Tejar, D. Mariano Molins, don Bartolomé García, D. Domingo Pacheco, D. Adolfo Castro, D. Bernardo Salceda, D. Marcos Gómez, D. Juan Igual y D. Alejandro de Guido, y por otra de 25 del corriente se concede el empleo de Veterinario primero al segundo D. Pedro Moleres.

Libros nuevos. — Han llegado á nuestro poder los *cuadernos 15, 16 y 17* de la interesantísima obra *Fisiología humana*, por el Dr. Luigi Luciani, Director del Instituto Fisiológico de la Real Universidad de Roma, versión castellana de P. Ferrer Piera, C. de la Real Academia de Medicina de Barcelona, bajo la dirección y con notas bibliográficas del Dr. D. Rafael Rodríguez Méndez, Rector de dicha Universidad, y que publican D. Antonio Virgili y C.^ª, de la expresada Capital.

Esta importantísima obra formará dos tomos en 4.^o mayor magníficamente impresos en papel superior é ilustrados con gran número de grabados en negro y en colores intercalados en el texto. Se publicará cada diez días por cuadernos de 40 páginas cada uno, al precio de *una peseta en toda España*. Se suscribe en Barcelona en el establecimiento editorial de los señores Virgili y C.^ª, calle de Roselló, y en las principales librerías de España.

— También hemos sido favorecidos con el envío de los cuadernos del *1 al 15 inclusive* de la magistral obra *Tratado de las enfermedades infecciosas*, por el Dr. G. H. Roger, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de Paris, traducido al castellano por los Doctores D. Federico Toledo y Cueva y D. Salvador Velázquez de Castro. Este interesante libro contiene 117 grabados intercalados en el texto, y formará dos elegantes tomos, publicándose por cuadernos de 64 páginas al precio de *una peseta cada cuaderno*. Se suscribe en la administración de nuestro colega la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, Preciados, 33, bajo, Madrid.

Agradecemos el envío, y nunca con más justicia que ahora recomendamos á nuestros lectores la adquisición de tan excelentes obras.